



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Luz Mery Pérez Ocampo, CC. 43.471.349
Demandado	Bernardo de Jesús Cardona Osorio, CC. 15.354.299
Radicado	05001 31 10 014 2022 00013 00
Decisión	Nombra curador

En vista de que se acreditó haber procurado la notificación del demandado en la dirección obtenida según la información que brindó la eps y sin obtener resultado positivo; el juzgado procederá a designar curador ad litem que asuma la representación judicial de aquél por cuanto obra en el plenario constancia respecto al emplazamiento surtido a través de la plataforma Tyba (cfr. num. 18 y 19).

Siendo así, se designa como curador en representación del señor Bernardo de Jesús Cardona Osorio, al abogado **Jaime Alberto Tobón Osorio**, quien recibe notificaciones a través del correo: jaimetobonabogado@gmail.com y se localiza en la carrera 66 B No. 32B-29 de esta ciudad, teléfono 321 721 23 75.

A cargo de la parte activa queda la comunicación a la referida profesional, para que acepte su cargo, en caso de que no concurran causales de impedimento y bajo la advertencia respecto a la obligación de aceptar el mismo.

NOTIFIQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a1f19a168068ebe8e5a4e91ba7b211f4ccb92cd739b6ce54e5ffb549e1dbe0**

Documento generado en 14/09/2022 12:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>